Gobierno Regional
de Lambayeque

148645

D. Ejecutiva
D. Pública

Resolución Ejecutiva Regional N° 350-2007-GR.LAMB/PR

Chiclayo, 06 JUL. 2007

CONSIDERANDO

Que, el art.15 de nuestra Constitución Política del Perú; establece los deberes y derechos entre otros de los educandos, interpretando de dicha norma legal que ***"...El profesor es el dinamo del proceso educativo, su magisterio es la base en la que se apoyan los miles de estudiantes de las escuelas, Institutos y Universidades, y el Estado en lo posible debe dignificar su ejercicio"***

Que, la Ley 28044, Ley General de Educación, en su artículo 56º define al profesor ***como al agente fundamental del proceso educativo quien tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo Humano. Por la naturaleza de su función la permanencia en la carrera pública docente exige al profesor idoneidad profesional, probada solvencia moral y salud física y mental que no ponga en riesgo la integridad de los estudiantes;*** norma legal concordante con lo que dispone el Art. 1 de la Ley del Profesorado – Ley Nro. 24029, ***"... El profesorado es el agente fundamental de la Educación y contribuye con la Familia, la Comunidad y el Estado a la formación integral del Educando".***

Que ambas expresiones legales resumen la concepción y la importancia que los Profesores del Perú tienen para la comunidad Nacional y Regional en tanto resultan consecuencia de un proceso formativo que los capacita y que debe sostenerse a lo largo de todo su desempeño profesional, por lo cual no puede obviarse esta exigencia afectando la estructura educativa al insertar irregularmente a elementos sucedáneos del asunto educativo.

Que, las consideraciones del Estado en general hacia el sector educativo, no han sido suficientes para revertir el lamentable índice de analfabetismo y la negativa secuencia generacional educativa que nos hace perder anualmente a un enorme porcentaje de capacidades, perdidas que entre otras razones obedece a índoles de carácter socioeconómicas y una declarada y real falta de oportunidades.

Que, como problema estructural, el trato hacia la educación y hacia sus profesionales, mantiene una agenda pendiente, la cual arrastra decenas de años de minimización presupuestal, conllevando sueldos reducidos, saldos impagos, derechos no reconocidos, faltas de estímulos y ausencia de recursos definidos para implementar el Proyecto Educativo Regional y los Proyectos Educativos Regionales subsecuentes.

Que, el Gobierno Regional de Lambayeque asume que la solución al permanente e histórico reclamo del profesorado tiene un real sustento de solidaridad con

rno Regional
Lambayeque

Resolución Ejecutiva Regional N° 350-2007-G.R. LAMB/PR

Chiclayo, 06 JUL. 2007

los menos favorecidos; en el entendido de que al estar ausente el Estado, el sector privado ha incrementado su participación en el tema formativo, generando un lamentable circulo de exclusividades que excluye a los más pobres y limita aun mas sus posibilidades de desarrollo y en secuencia directa, el desarrollo de sus comunidades.

Que, las manifestaciones públicas del profesorado en defensa de sus legítimos derechos superan las personalísimas posiciones ideológicas o de grupos de representación y los espacios puramente sindicales; por que representan una real preocupación propuesta por profesionales que se capacitan y comparten la escasez de recursos en infraestructura física y formativa con sus alumnos y sus padres de familia; y por ello merecen la mayor consideración de la organización colectiva del Estado.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con la visación y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la labor dignificante de los maestros del Perú en especial de nuestra Región Lambayeque, así como exhortar al Gobierno Central, la apertura de dialogo.

ARTICULO SEGUNDO.- GARANTIZAR a **TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCENTES DE NUESTRA REGIÓN** que el **GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**, no tomará medidas que conculquen derechos adquiridos por parte de todos los maestros de nuestra región, aprovisionados de los principios de legalidad y del debido proceso.

ARTICULO TERCERO.- Notificar a la Gerencia de Desarrollo Social y Dirección Regional de Lambayeque así como a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Lambayeque, publicándose en el Portal Electrónico Institucional y el sub portal de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNIQUES Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

DR. YEHUDE SIMON MUNARO